

TERMINACION POR PAGO

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por HRP INMOBILIARIA contra WINSTON LEON DIAZ Y ADRIANA MARITZA LEON DIAZ radicado 2020-281 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 29 de septiembre de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON

Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-281 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 29 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

La apoderada de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por HRP INMOBILIARIA contra WINSTON LEON DIAZ Y ADRIANA MARTIZA LEON DIAZ, en el anexo visible al No. 023 solicita la terminación del proceso por pago de la obligación por parte de la señora ADRIANA MARITZA LEON DIAZ , el levantamiento de las medidas, renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 y del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por HRP INMOBILIARIA contra WINSTON LEON DIAZ Y ADRIANA MARITZA LEON DIAZ por pago total de la obligación por parte de la señora ADRIANA MARITZA LEON DIAZ.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, Ofíciense.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace la parte actora.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

829305f48a20969c15aee6fe0dd666106ce5ef769464c3e4239324a98e094a2f

Documento generado en 29/09/2021 07:17:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>